



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 105 2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 24 DIC 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 104 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 23 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI Nº 2634931.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica

GRRNGMA	
DOC N°	08608767
EXP N°	05838320



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N con DOC: 08403916 EXP: 05762092 de fecha 29 octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Perené, remite a la Gerencia Regional de



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2634931**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 000638-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Perené, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8526717 EXP: 5832320, de fecha 02 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Perené, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 72 - 2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2634931**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 104-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2634931**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2634931 en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Perené; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

R-105
14

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente	
21 DIC 2024	
Folio: 14	Hora: 10:00
Reg. N°:	Firma:

REG. DEL DOC	8608497
REG. DEL EXP.	5838320

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 72-2024-RUD

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2634931.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 104-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC.

FECHA : Huancayo, 23 de diciembre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 104-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 20 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2634931.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8526717 EXP: 5838320, de fecha 02.12.2024, la Municipal Distrital de Perené, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.3. Que mediante OFICIO 000638-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 21.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Perené, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLCITUD S/N con DOC: 08403916 EXP: 05762096, fecha 29.10.2024, la Municipalidad Distrital de Perené, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

1.5.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2. Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PÁGINA: GRNGO
PARA: EMISIÓN DE RESOLUCIÓN
DE ACUERDO A LOS ACTUADOS

Huancayo, 24 de Dic. del 2024.



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Perené respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2634931**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N con DOC: 08403916 EXP: 05762096 de fecha 29 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Perené, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2634931** para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Perené, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2634931**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2634931**, no generara impactos

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 104-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2634931.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Perené, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2634931**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2634931**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2634931.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Perené.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

DOC.	08604642
EXP.	05838320

INFORME TÉCNICO N°104 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2634931

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 8526717 EXP: 5838320.

FECHA : Huancayo, 20 de diciembre del 2024.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8526717 EXP: 5838320, de fecha 02.12.2024, la Municipal Distrital de Perené, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO 000638-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 21.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Perené, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante SOLCITUD S/N con DOC: 08403916 EXP: 05762096, fecha 29.10.2024, la Municipalidad Distrital de Perené, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en

I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
- iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN**” CON CUI N°2634931, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem															
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por Jordan P. Soria Runachagua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Perene, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 28 de octubre del 2024 y número de recibo 003141 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</p>															
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>Vanessa Gutierrez Lozano Especialista Ambiental</th> <th>Karen Ruby Mayhuascar Lozano Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td>41669232</td> <td>46760704</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>1041669232</td> <td>10467607044</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ing. Químico</td> <td>Lic. Trabajo Social</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>CIP N°120678</td> <td>17</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Vanessa Gutierrez Lozano Especialista Ambiental	Karen Ruby Mayhuascar Lozano Especialista Social	DNI	41669232	46760704	RUC	1041669232	10467607044	Profesión	Ing. Químico	Lic. Trabajo Social	Nº de colegiatura	CIP N°120678	17
Datos	Vanessa Gutierrez Lozano Especialista Ambiental	Karen Ruby Mayhuascar Lozano Especialista Social														
DNI	41669232	46760704														
RUC	1041669232	10467607044														
Profesión	Ing. Químico	Lic. Trabajo Social														
Nº de colegiatura	CIP N°120678	17														

Nº	Ítem						
Se adjunta CV docum.	SI			SI			
2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes							
Datos del Proyecto							
Titular	Municipalidad Distrital de Perené.						
Representante Legal	Soria Runachagua Jordan Pepe						
RUC	20195238961						
Correo Electrónico del Titular	municipalidad.distrital.perené@muniperené.gob.pe ing.dayana3003@hotmail.com .						
Teléfono de contacto	064 - 602000						
Dirección Fiscal	Jr. 22 de octubre Nro. 140 Urb. La Esperanza - Perené - Chanchamayo - Junín - Perú						
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2634931.						
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Chanchamayo / Perené.						
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	DESCRIPCIÓN	REGIÓN / PROVINCIA / DISTRITO	PROG (KM)	COORDENADAS UTM WGS 84		LONGITUD (m)	SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA O ACR
				ZONA 18 S			
				ESTE	NORTE		
	PUENTE JOSÉ GÁLVEZ						
	INICIO	Junín / Chanchamayo / Perené	0+033.50	493504.808	8809202.082	12.50	No
	FIN		0+046.08	493516.574	8809197.863		
VÉRTICES DEL PUENTE JOSÉ GÁLVEZ							
P1	493503.711	8809199.023	P3	493517.671	8809200.923		
P2	493505.905	8809205.142	P4	493515.478	8809194.804		
Longitud y luz de puente	8.60 m / 12.50 m						
Superposición en ANP, ZA o ACR	No						
Población beneficiaria	116 habitantes						
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1,286,565.12 (un millón doscientos ochenta y seis mil ciento quinientos sesenta y cinco con 12/100 nuevos soles)						
Tiempo de ejecución	4 meses (120 días calendarios)						
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No						
El Proyecto no incluye la	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.						

Nº	Ítem	
	construcción/creación de vía (SI/NO)	
	Tipo de intervención (supuesto)	
	Vida útil del Proyecto	
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 299-298)	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de equipos - Topografía, replanteo y georeferenciacion - Trazo, niveles y replanteo durante proceso constructivo. - Mantenimiento de transito temporal y seguridad vial - Conformación y acomodo de DME.
	Construcción (folio 298-294)	<ul style="list-style-type: none"> - Nivelacion de áreas intervenidas - Reconformación del área - Revegetación del área afectada con especies de la zona y perfilado de la superficie - Instalación de drenajes. - Retiro de todas las maquinarias y equipos - Desmontaje de las instalaciones - Recojo y disposición final de los residuos sólidos. - Limpieza de áreas contaminadas - Revegetación del área afectada con especies de la zona y perfilado de la superficie. - Desmontaje de las instalaciones - Recojo y disposición final de los residuos solidos - Limpieza de áreas contaminadas.
	Cierre de Obra (folio 294-293)	<ul style="list-style-type: none"> - Nivelacion de áreas intervenidas - Reconformación del área - Revegetación del área afectada con especies de la zona y perfilado de la superficie - Instalación de drenajes. - Retiro de todas las maquinarias y equipos - Desmontaje de las instalaciones - Recojo y disposición final de los residuos sólidos. - Limpieza de áreas contaminadas - Revegetación del área afectada con especies de la zona y perfilado de la superficie - Desmontaje de las instalaciones - Recojo y disposición final de los residuos sólidos. - Limpieza de áreas contaminadas
	Operación y Mantenimiento (folio 292)	<ul style="list-style-type: none"> - Inicio de servicio de Transitabilidad vehicular - Limpieza general del puente (pintado de barandas y limpieza) - Reparación del puente (repasar fisuras y grietas)
	Directa (indicar el área m² o ha)	40.04 Ha
Área de Influencia del Proyecto (*)	Criterios:	
	<ul style="list-style-type: none"> - Área donde se ejecutará los componentes principales del Proyecto (Puente, ruta de desvío y acceso al puente proyectado). - Área donde se ejecutará los componentes secundarios del Proyecto (Canteras, depósito de material excedente, patio de máquinas y campamento). - Centros poblados aledaños al componente principal (José Gálvez) y a los componentes auxiliares. 	
	Indirecta (indicar el área m² o ha)	84.93 Ha
	Criterios:	

Nº	Ítem						
	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleo. - Mejorar la calidad de vida. - Se consideró 50 m adicional al área de influencia directa. - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. 						

(*) En el folio 291 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 256 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA (DIST. - PROV. - DEPTO.) ¹	ÁREA (m ²)	PERÍMETR O (m)	LADO Y ACCESO RESPECTO AL PUENTE (m)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (Km)
CANTERA TINDER	Perené - Chanchamayo - Junín	23,858.85	577.86	Derecho, a 3.62 km	Privado	Propietario	A 618.84 m del C.P. Vila Vista
DME 01	Perené - Chanchamayo - Junín	609.16	102.36	Derecho, a 65.2 m	Privado	Propietario	A 203.78 m del C.P. José Gálvez
DME 02	Perené - Chanchamayo - Junín	1490.84	182.25	Derecho, a 405.92 m	Privado	Propietario	A 45.40 m del C.P. José Gálvez
PM 01	Perené - Chanchamayo - Junín	701.86	107.05	Derecho, a 390 m	Comunal	Propietario	Dentro del C.P. José Gálvez
CAMPAMENTO 01	Perené - Chanchamayo - Junín	550.71	93.67	Derecho, a 327 m	Comunal	Propietario	Dentro del C.P. José Gálvez

Cantera

Nº	NOMBRE	COORDENADAS UTM. DATUM WGS 84 ZONA 18 S		LADO	ACCESO (m)	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	VOLUMEN DE DISEÑO (m ³)	VOLUMEN A DISPONER (m ³)	PROPIETARIO
		ESTE	NORTE							
01	DME 01	493593.21 493592.36 493561.40 493559.71	8809132.44 8809150.84 8809152.18 8809132.80	Derecho	A 65.2 m del puente José Gálvez	609.16	102.36	434.23	430.00	Victor Trigoso Rodríguez

Depósito de Material Excedente (DME).

Nº	NOMBRE	COORDENADAS UTM. DATUM WGS 84 ZONA 18 S		LADO	ACCESO (m)	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	VOLUMEN DE DISEÑO (m ³)	VOLUMEN A DISPONER (m ³)	PROPIETARIO
		ESTE	NORTE							
01	DME 01	493593.21 493592.36 493561.40 493559.71	8809132.44 8809150.84 8809152.18 8809132.80	Derecho	A 65.2 m del puente José Gálvez	609.16	102.36	434.23	430.00	Victor Trigoso Rodríguez

Nº	NOMBRE	COORDENADAS UTM. DATUM WGS 84 ZONA 18 S		LADO	ACCESO (m)	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	VOLUMEN DE DISEÑO (m ³)	VOLUMEN A DISPONER (m ³)	PROPIETARIO
		ESTE	NORTE							
02	DME 02	493681.43 493670.97 493655.33 493635.57 493625.41 493630.87 493652.36 493666.89	8808959.55 8808937.83 8808955.72 8808967.50 8808974.31 8808985.05 8808993.51 8808976.15	Derecho	A 405.92 m del puente José Gálvez	1490.84	182.25	2927.49	2912.35	Collegio José Gálvez Barranqueras

Patio de Maquinas:

Nº	NOMBRE	COORDENADAS UTM. DATUM WGS 84 ZONA 18 S		LADO	ACCESO (m)	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	PROPIETARIO
		ESTE	NORTE					
01	PM 01	493472.27 493487.92 493465.98 493448.94	8806937.60 8806971.15 8806950.67 8806937.29	Derecho	A 390 m del puente José Gálvez	701.86	107.05	C.P. José Gálvez

Campamento:

Nº	Ítem										
	Nº	NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18 S		LADO	ACCESO (m)	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	Nº DE PERSONAS	INSTALACIÓN DE RECURSOS	ABASTECIMIENTO (AGUA Y ENERGIA)
			ESTE	NORTE							
01	CAMPAMENTO 01	483489.62	8808959.15	Derecho	327 m del puente José Gálvez	550.71	93.67	5	Triplay, madera, calamina, clavos	Se utilizará una fuente de agua y energía de la cual abastece el centro poblado donde se encuentra el campamento.	
		483505.27	8808952.70								
		483488.19	8808938.88								
		483471.17	8808953.20								

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 305 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

4

Actividad	Suministro
Agua para Uso Constructivo	Para las actividades de renovación del puente José Gálvez se requerirá agua para las diferentes actividades constructivas, la cual será comprada a proveedores terceros en un volumen total de 533.4258 m ³ . El proveedor deberá contar con las autorizaciones y/o permisos correspondientes por la entidad competente.
Agua Para Consumo Humano	Por otro lado, el agua para consumo humano por parte del personal que labora en obra será comprada a través de envases de caja, bidones, botellas, entre otros en un volumen total de 4.80 m ³ . Asimismo, se precisa que los proveedores deben contar con todas las autorizaciones y/o permisos correspondientes por las autoridades competentes.

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El Titular declara en el folio 304 de la FITSA, que el Proyecto NO se superpone con ANP, ZA, ACR.

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

El Titular declara en el folio 303, que en el proyecto NO existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

7 Residuos sólidos y Líquidos

El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en los folios del 82 al 72 se ha caracterizado los siguientes residuos:

Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en obra - Restos o residuos de material de obra. 	<p>La generación de residuos sólidos en la etapa de construcción incluye básicamente residuos no peligrosos: residuos orgánicos, papel, plásticos, metales, etc. Asimismo, durante la ejecución del proyecto se producirán residuos peligrosos propios de la construcción como los residuos de, restos de pintura, envases de aditivos y otros. Para desarrollar un manejo adecuado de los residuos sólidos, se realizará una clasificación de acuerdo a su peligrosidad, con el fin de elegir una forma adecuada de manipulación, disposición temporal y definitiva. Asimismo, el manejo de los residuos sólidos generados por el proyecto, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera tal que se reduzca el volumen.</p> <p>Durante la obra que involucra la etapa de</p>

Nº	Ítem
	planificación, construcción y cierre constructivo se producirá un total de 1.34 m ³ de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos; el manejo y la disposición final se realizará a través de una empresa operadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto a través de la empresa contratista quien contratará este servicio desde el primer mes de iniciado
8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	<p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido desde el folio 289 hasta el 246, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>Clima: - El Perú posee 38 tipos climas, según el método de Clasificación Climática de Warren Thornthwaite - SENAMHI (2020), como resultado de la interacción entre los diferentes factores climáticos que lo afectan y su posición geográfica en el trópico, la cordillera de los andes, la cual configura una fisiografía compleja. Dentro del área de influencia del proyecto se identificó dos unidades climáticas: B (r) B' y C (r) B' para la descripción de la unidad climática se utilizó el Mapa de Clasificación Climática Nacional (SENAMHI).</p> <p>Geología: - Para la evaluación de las unidades geológicas, se proyecta el área del proyecto en el software ArcGIS, identificando una formación geológica la cual se encuentra en el Mapa del Estudio Geológico de la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Junín (2015).</p> <p>Suelo: - La evaluación del Uso Actual de Tierras, es parte del estudio donde se analiza la ocupación actual de tierras, interpretando e identificando el uso de ésta, en diferentes escenarios Físico - Biológico - Antrópico y en la interrelación entre los mismos, mediante el ARCGIS. En el área de estudio se identificó una categoría para el uso actual del suelo:</p> <p>Fisiografía: - Las características fisiográficas del área de estudio están relacionadas con el origen y naturaleza del geo formas existentes en la tierra. En el área de estudio se encuentra las siguientes unidades fisiográficas.</p> <p>Medio Biológico:</p> <p>Zonas de vida: - La descripción de zonas de vida se hace a partir de la proyección del Mapa de Zonas de Vida de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE del departamento de Junín (2016) en ARCGIS y el Mapa Ecológico del Perú. En el área de estudio donde se desarrollará el proyecto, se identificó una zona de vida: Bosque Húmedo Premontano Tropical (bh-PT).</p> <p>Flora: - Se identificaron algunas especies de flora esto según el Mapa de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)¹, el área de influencia se enmarca en superficies de cobertura vegetal correspondientes a Área Agrícola; y como ecorregión se encuentra Selva Alta (Yunga), lo que nos permite inferir a priori la existencia de especies de flora asociadas a esta, y la Ficha Técnica de Estado de Conservación del Departamento de Junín Bosque Altimontano de Yunga – Antami Menkoriityanntsi (SERFOR, 2021).</p> <p>Fauna: - Siendo el Perú un país mega diverso, el estudio de la fauna presente en cada uno de sus ecosistemas es de gran importancia para tener en cuenta las especies que puedan verse afectadas por las actividades de un proyecto. Para la presente descripción se tomó en cuenta Ficha Técnica de Estado de Conservación del Departamento de Junín Bosque Altimontano de Yunga – Antami Menkoriityanntsi (SERFOR, 2021), la fauna potencial del área de influencia</p> <p>Aspecto Cultural</p>

¹ Ministerio del Ambiente – MINAM (2015) Mapa nacional de cobertura vegetal: memoria descriptiva / Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural.
 Lima.<http://www.minam.gob.pe/patrimonio-natural/wp-content/uploads/sites/6/2013/10/MAPA-NACIONAL-DE-COBERTURA-VEGETAL-FINAL.compressed.pdf> (Revisión 18/10/2024).

Nº	Ítem
	Demografía: - La ejecución del proyecto: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSÉ GÁLVEZ DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN, CUI 2634931, beneficiará al distrito de Perené y al centro poblado de José Gálvez ya que se encuentran dentro del área de influencia y son los principales beneficiarios del proyecto.
	Migración: En la provincia de Chanchamayo se constata que el crecimiento de la población es significativo con tendencia creciente. La provincia de Chanchamayo pasó de tener una población de 29 512 habitantes en el año 1993 a 56 292 habitantes en el año 2007 y luego 52 874 habitantes el año 2 017 según los datos censales provistos por el INEI; así, durante el período 1993 - 2007 creció al 19.13% anual, y durante el período 2007 – 2017, se reduce el ritmo del crecimiento llegando al -2.44 % anual. (Municipalidad Provincial de Chanchamayo, 2013)
	Comunidades Nativas: La provincia de Chanchamayo cuenta con 51 Comunidades Nativas con una extensión de 26 601.840 ha, de las cuales 49 estas reconocidas y tituladas, 1 reconocida por titular y 1 por reconocer y titular, a nivel distrital, Perené cuenta con 31 comunidades nativas. El área de influencia del proyecto se no superpone a ninguna comunidad nativa, sin embargo, la más cercana es la Comunidad Nativa de "Alto Incariado".
	Educación: La sociedad hoy en día considera como un servicio básico la educación que busca el desarrollo del talento humano para el desarrollo de la sociedad. A nivel distrital Perené cuentan con 358 instituciones educativas respectivamente ya sea nivel inicial, primario, secundario, Básica Alternativa – Avanzado, Técnico Productiva, Básica Alternativa – Inicial Intermedio, Superior Tecnológica y Básica Especial Primaria.
	Salud: Distintos factores perjudican la calidad de la salud, principalmente en las poblaciones vulnerables. La carencia de servicios básicos en los hogares es un generador que problemas de salud; a ello se suma la contaminación ambiental y la calidad alimentaria que afecta la desnutrición y la mortalidad infantil.
	Morbilidad: Según el Repositorio Único Nacional de Información en Salud (REUNIS), en el distrito de Perené padecen del grupo Infecciones agudas de las vías respiratorias superiores como la Faringitis agua, es una de las principales enfermedades.
	Mortalidad: Según el Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF) del Ministerio de Salud, en todo el departamento de la Junín, a lo que va del año 2024 hasta la fecha se ha registrado 4 775 casos de defunción siendo 2 494 (52.2%) del género masculino y 2 281 (47.8%) del género femenino. En la provincia de Chanchamayo se registró 595 defunciones. A nivel distrital Perené registró 185 defunciones.
	Vivienda: A nivel distrital, Perené tiene 20 069 viviendas siendo 17 727 ocupadas con personas presentes, asimismo dentro del centro poblado José Gálvez se tiene un total de 65 viviendas
	Economía: Según el último censo nacional 2017, el distrito de Perené tiene una mayor cantidad de población a trabajar en alguna categoría de ocupación como puede ser: Construcción, actividades comerciales y servicios en general.
	Pobreza: El INEI, opera con dos conceptos de Pobreza, indica que un ciudadano es pobre cuando no logra cubrir la canasta de bienes y servicios mínimos esenciales. La pobreza extrema, en cambio, ni siquiera logra una nutrición adecuada (según la OMS, el ser humano debe consumir 2318 calorías diarias). Según el Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2018 del INEI, el distrito del área de influencia es Perené se ubica en el puesto 38 de pobreza Monetaria Distrital.
	Transporte: El sistema vial de la provincia de Huancayo, en relación con la estructura vial del país y de la Región, se muestra en el siguiente ítem, denominado "Clasificación de la red vial nacional", en el que se señala la magnitud de cada tipo de vía, especificando la naturaleza de la superficie de rodadura, lo que nos permite analizar comparativamente con la estructura vial nacional y regional, la importancia del papel que desempeña en el esquema de desarrollo de la Provincia y la Región.
	El Titular ha desarrollado la siguiente información:
	<ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria del área de influencia directa. - Actividades Económicas - Beneficiarios - Empleo - Educación - Salud - Demografía - Servicios Básicos - Consulta base de datos de pueblos indígenas u originarios

Nº	Ítem		
	La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:		
	<ul style="list-style-type: none"> - ESCALE – 2024 - MINAM - MINSA – 2024 - SENAMHI - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. 		
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales		
	<p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 245 hasta el 227 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.</p> <p>La metodología se basó en la identificación de las actividades de la IOARR, así mismo, los aspectos ambientales que podrían originar impactos a consecuencia del desarrollo de cada una de las actividades. Además, se identificó los factores ambientales con los que pueden interactuar las actividades y la matriz de causa-efecto interrelaciona lista de acción (causa) y componentes ambientales (efectos), señalando si una determinada acción produce efecto sobre un determinado componente identificando un impacto determinado identificando si han de ser positivos o negativos.</p> <p>La metodología consistió en la descripción de los impactos identificados a partir de las matrices, los cuales luego pasan a ser evaluados mediante la aplicación de un método de ponderación cuantitativa, el cual se encuentra basado en la metodología matriz RIAM.</p> <p>A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>		
	Etapa	Medio	Componente
	Planificación	Físico	Aire
			Agua
			Suelo
		Biológico	Flora
			Fauna
		Socio Económico	Social
			Económico
		Físico	Aire
	Construcción		

Nº	Ítem			
Cierre de obra	Biológico	Suelo	- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. - Alteración de la condición del paisaje y el suelo.	
		Agua	- Alteración de la calidad del agua por sólidos suspendidos.	
	Socio económico	Flora	- Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión.	
		Fauna	- Perturbación de la fauna silvestre.	
	Socio económico	Social	- Perturbación de la tranquilidad local. - Perturbación de la tranquilidad social a consecuencia del cierre de vía.	
		Económico	- Oportunidad de generación de empleo local.	
	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas. - Incremento de los niveles de ruido. - Incremento de los niveles de vibraciones.	
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos. - Alteración de la condición del paisaje y el suelo.	
		Agua	- Alteración de la calidad del agua por sólidos suspendidos.	
	Biológico	Flora	- Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión.	
Operación y mantenimiento	Socio económico	Social	- Perturbación de la tranquilidad local.	
		Económico	- Oportunidad de generación de empleo local.	
	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas. - Incremento de los niveles de ruido.	
		Agua	- Alteración de la calidad del agua por sólidos suspendidos.	
	Biológico	Flora	- Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión.	
		Fauna	- Perturbación de la fauna silvestre.	
	Socio económico	Social	- Perturbación de la tranquilidad local.	
		Económico	- Oportunidad de generación de empleo local.	
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto			
	En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , comprendido desde el folio 226 al 188, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:			

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de emisiones atmosféricas, material particulado, ruido y vibraciones (folios 225) • Programa de minimización y manejo de residuos sólidos municipales (folios 222) • Programa de manejo de efluentes (folios 214) • Programa de manejo de Áreas auxiliares (folios 210) • Programa de asuntos sociales (folios 208) • Plan de Atención de quejas y reclamos (folios del 206) • Programa de Contratación de mano de obra local (folios 205) • Programa de Seguimiento y Control (folio 203)) • Programa de Cierre de Obras (folio 191) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes ambientales mensuales, fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 46,177.80 (Cuarenta y seis mil cientos sesenta y siete con 80 /100 nuevos soles) sin IGV.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>

Anexos

Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:

- Documentos de Inscripción Senace (folio 175).
- Habilidad de Profesionales (folio 170).
- Planos (folio 102).
- Plano clave (folio 101)
- Plano de áreas auxiliares y Plano de Ubicación (folio 95-94).
- Plano de diseño (folio 88).
- Mapas temáticos (folio 77)
- Componente físico (folio 71)
- Componente Biológico (folio 61)
- Componente social (folio 55)
- Monitoreo (folio 49)
- Fichas de caracterización (folio 38)
- Matriz de valorización de impactos (folio 27)
- Chek List (folio 23)
- Panel fotográfico (folio 17)
- Autorización de áreas auxiliares (folio 06)

Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5 CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2634931.". Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2634931. a través de la resolución gerencial correspondiente. La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL LA VIA VECINAL JU-1407 DE LA LOCALIDAD JOSE GALVEZ DISTRITO DE PERENE PROVINCIA CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2634931.". presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Negro.

6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Perené, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Raquel Ureña Damas
Abogado



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO 000638-2024-GRJ/GRRNGA, el 21 de noviembre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Perené, en el INFORME TECNICO 000092-2024-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-ODPY, con (14) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8526717 EXP: 5838320 del 02 de diciembre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N°01</p> <p>a. El titular considero de acuerdo a lo establecido en el TUPA vigente del MTC, deberá presentar el editable de la versión original de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.</p> <p>ANÁLISIS: El titular menciono de acuerdo al TUPA y los contenidos mínimos.</p> <p>Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N°02:</p> <p>a. El titular adjunta el Registro Nacional de Consultoras Ambientales cuyo Nro. de RUC es 20569041318, perteneciente a la razón social: AGUIRRE GUTIERREZ E.I.R.L., con sus especialistas dentro de su equipo profesional multidisciplinario.</p> <p>ANÁLISIS: El titular adjunto la experiencia de los especialista ambiental y social.</p> <p>Conforme.</p>

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>Observación N°03</p> <p>a. En el folio 317, el titular indica los beneficios de manera precisa, así como los beneficiarios del proyecto planteado.</p> <p>ANÁLISIS: Se realizó el levantamiento de observaciones correspondiente a los antecedentes.</p> <p>Conforme.</p>
2. Objetivos	<p>Observación N°04</p> <p>a. En el folio 316, el titular considera el objetivo general y específicos del instrumento de gestión ambiental y su finalidad.</p> <p>ANÁLISIS: El titular detallo los objetivos generales y específicos.</p> <p>Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación	<p>Observación N°05</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16													
Criterios de evaluación	Observaciones												
	<p>a. En el folio 315, el titular sustenta el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16.</p> <p>Ánalisis: Se detalló el supuesto de aplicación de acuerdo de acuerdo a la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 Conforme.</p>												
4. Marco legal:	<p>Observación N°06</p> <p>a. El titular considera el marco legal, tanto general y sectorial.</p> <p>Ánalisis: Se detalló el marco legal e institucional. Conforme.</p>												
5. Datos Generales del Proyecto	<p>Observación N°07</p> <p>a. En el folio 308, respecto a DATOS DEL PROYECTO, el titular hace mención que el tipo de intervención es construcción de puentes definitivos de menores luces, no consuelo con el supuesto de aplicación que se menciona en el folio 315.</p> <p>Ánalisis: El titular subsano dicha observación mencionando las coordenadas exactas para los datos del proyecto. Conforme.</p>												
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p>Observación N°08</p> <p>a. En el folio 74, el titular añadió el plano de ubicación el centro poblado.</p> <p>Ánalisis: Se subsano por parte del titular del FITSA indicando la ubicación de proyecto y sus componentes. Conforme.</p>												
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N°09</p> <p>a. En el folio 303, en la tabla 7, Resumen de Áreas auxiliares, se corrobora en el acceso del patio de maquina al puente, ya que se menciona 257.66 m, no concordando con la información de la ficha de caracterización, el titular deberá tener presente que la información que se declara en la FITSA guarde relación con el expediente.</p> <table border="1" data-bbox="658 1448 1404 1537"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>PM 01</th> <th>PROGRESIVA</th> <th></th> </tr> <tr> <th>LADO</th> <th>Derecho</th> <th>ACESO</th> <th>SI 54 m del puente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ÁREA (m²)</td> <td>701.66 m²</td> <td>PERIMETRO (m)</td> <td>107.05 m</td> </tr> </tbody> </table> <p>b. En la ficha de caracterización; en ubicación general deberá mencionar la localidad más cercana.</p> <p>c. El titular, deberá adjuntar los shape file de áreas auxiliares, con sentido de verificar la distancia de los accesos, sobre todo el de la cantera, DME02.</p> <p>Ánalisis: Se subsano la ubicación de las áreas auxiliares de acuerdo al resumen del DME, Patio de Maquinas etc. Conforme.</p>	NOMBRE	PM 01	PROGRESIVA		LADO	Derecho	ACESO	SI 54 m del puente	ÁREA (m ²)	701.66 m ²	PERIMETRO (m)	107.05 m
NOMBRE	PM 01	PROGRESIVA											
LADO	Derecho	ACESO	SI 54 m del puente										
ÁREA (m ²)	701.66 m ²	PERIMETRO (m)	107.05 m										
8. Identificación de Fuentes de Agua	Observación N°10												

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16																											
Criterios de evaluación	Observaciones																										
	<p>a. Según el TDR (pág. 5 de 8), En la FITSA, el titular menciono el nombre de la fuente, tipo de fuente, coordenadas UTM – WGS 84, disponibilidad hídrica, caudal.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th> <th rowspan="2">Caudal m3/sg</th> <th rowspan="2">Volumen requerido m3</th> <th rowspan="2">Tipo de fuente de Agua</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>b. En el folio 299, el titular indica respecto al uso de agua industrial será comprado, sea dicho caso mencionar la entidad o empresa de agua.</p> <p>Ánalisis: El titular detallo las fuentes de agua de acuerdo al tipo de fuente, coordenadas en UTM.</p> <p>Conforme.</p>								Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m3/sg	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual	Este	Norte								
Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m3/sg	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual																			
		Este	Norte																								
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N°11</p> <p>a. En el folio 298, el titular detalla el Área de Influencia de la renovación del puente no se superpone con ninguna Área Natural Protegida (ANP), habiendo realizado la consulta en el módulo de compatibilidad SERNANP con el Código de Consulta No: 604052, los cuales fueron anexados en la FITSA.</p> <p>Ánalisis: El titular detalla el área el de influencia de acuerdo a las superposiciones del área natural de lo, que el proyecto se encuentra fuera de una ANP.</p> <p>Conforme.</p>																										
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N°12</p> <p>a. En el folio 297, el titular realizó la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA del Ministerio de Cultura – MINCUL, donde se visualiza que no existe superposición de ninguna área arqueológica.</p> <p>Ánalisis: El titular menciona la consulta realizado por el SIGDA Ministerio de Cultura.</p> <p>Conforme.</p>																										
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N°13</p> <p>a. En el folio 295, el titular deberá estimar correctamente los residuos por obra, los datos de la tabla 12 no guardan relación con la tabla 13, si bien es cierto es una estimación deberá justificar porque el margen de diferencia de más de 1000 Kg.</p> <p>Ánalisis: El titular subsano el presente ítem de acuerdo al manejo de residuos sólidos y líquidos.</p> <p>Conforme.</p>																										
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>Observación N°14</p> <p>a. En el folio 86, Actividades del proyecto, el titular en la etapa de construcción añade la actividad de transporte de material excedente y transporte de agregados.</p> <p>Ánalisis: El titular subsano las etapas del proyecto de acuerdo a las actividades y servicios.</p> <p>Conforme.</p>																										
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N°15</p> <p>a. El titular adjuntó el plano de área de influencia directa e indirecta con sus respectivas áreas, describió en el folio 286 los criterios, se recomienda en la ruta de desplazamiento indicar la distancia del buffer desde el eje del proyecto.</p>																										

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: En la FITSA señalo el área de influencia de acuerdo a la identificación de impactos señalados.</p> <p>Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	<p>Observación N°16</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 283, la tabla 21. Estación meteorológica está incompleta, el titular detallo la información de la tabla, en el folio 279, el titular deberá presentar la figura 4, correspondiente a rosa de viento más clara. b. Respecto al medio físico en el folio 269, en el ítem 14.1.7. Hidrología e hidrografía, deberá mencionar los ríos y quebradas del área de influencia del proyecto. c. Del folio 254. en cuanto a educación y salud deberá indicar la distancia del área del proyecto. <p>Análisis: El titular detalla la caracterización de la línea base de acuerdo a la estructura mínima del TDR.</p> <p>Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<p>Observación N°17</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 240, el titular menciono la identificación de impactos considerando la observación del ítem 11, para que la identificación de impactos sea completa, así mismo deberá caracterizar a los impactos identificados. <p>Análisis: El titular detalla la valoración de los impactos ambientales con NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO.</p> <p>Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N°18</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En cuanto a las medidas de Manejo de Residuos Sólidos, folio 214: deberá identificar la ubicación del centro de acopio temporal, la cantidad de contenedores a instalar, la frecuencia del traslado de residuos como actividad de mitigación. b. En cuanto al Manejo de Efluentes, folio 212: El titular deberá indicar la ubicación de su baño portátil, la frecuencia de limpieza. c. El titular deberá considerar el regado de vía, la frecuencia; así mismo en cuanto a manejo de áreas auxiliares deberá indicar, si es necesario la revegetación, o caso contrario justificar la no necesidad. <p>Análisis: El titular menciona el manejo de residuos sólidos de acuerdo a la prevención y mitigación y corrección.</p> <p>Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N°19</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular adjuntó el cronograma la aplicación de las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto. <p>Análisis: El titular menciona el tiempo de ejecución de acuerdo a la ejecución de 04 meses (120 días calendarios).</p> <p>Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N°20</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 180, el titular considero el presupuesto el metrado de la cantidad de contenedores, el cual asegure el correcto acondicionamiento en el proceso constructivo.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>b. En cuanto al manejo de efluentes por mes se ha considerado la instalación del baño, al usar el término instalación deberá presupuestar la limpieza y mantenimiento</p> <p>c. En cuanto al programa de monitoreo ambiental deberá desarrollar un metrado en concordancia con lo mencionado en el ítem 16.7. Programa de seguimiento y control y el cronograma (las veces y la cantidad de puntos), con la finalidad que en el proceso constructivo se asegure el desarrollo.</p> <p>d. En las medidas de prevención, mitigación y corrección, se ha hecho mención a la instalación de 15 letreros (folio 209), el titular deberá considerar un presupuesto para el regado de vía considerando que el acceso de la cantera es representativo.</p> <p>e. El presupuesto corrigió la base a las observaciones del ítem 16 y la frecuencia que se indique en el ítem 17, para que sea factible el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio. (El titular podrá actualizar el presupuesto y metrados, siempre y cuando ello no conlleve a disminuir o retirar las medidas ambientales).</p> <p>Análisis: El titular detalla el presupuesto de acuerdo a al cronograma de actividades, planes y programas.</p> <p>Conforme.</p>
19. Conclusiones y recomendaciones	<p>Observación N°21</p> <p>a. El titular deberá considerar la significancia de los impactos ambientales y el presupuesto estimado, considerando la observación del ítem 18.</p> <p>Análisis: El titular detallo de acuerdo a las observaciones realizadas por parte del equipo técnico de CA.</p> <p>Conforme.</p>
20. Anexos:	<p>Observación N°22</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Plano de ubicación del proyecto se añadió en el centro poblado. • El Plano de ubicación de áreas auxiliares deberá ser presentado en formato PDF, deberá el cuadro de coordenadas. • El titular deberá corregir las Ficha de caracterización de patio de máquina, o caso contrario el ítem que detalla la información de acceso. • Plano de AID y All del proyecto deberá añadir la distancia del buffer tanto para la ruta de desplazamiento, como la considerada en las áreas auxiliares. • Panel fotográfico • El titular deberá presentar los componentes auxiliares (campamentos, DME, cantera, patio de maquina) en formatos de shape, en el CD correspondiente al proyecto. <p>Análisis: El titular detallo de forma digital en el Cd del levantamiento de a Observaciones.</p> <p>Conforme.</p>

